

\*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0160/23**

**VISTO:**

La Ley Nacional 27.714 y la Ley Provincial N° 15.402 de Alcohol Cero en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha del 13 de abril la Cámara de Senadores de la Nación aprobó el proyecto de Alcohol Cero al volante para rutas nacionales impulsado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación, dando de esta manera un paso histórico en materia de seguridad vial en nuestro país.

Que la norma que modifica el artículo 48 de la actual ley de tránsito 24.449 prohíbe la conducción de cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 0 (cero) miligramos por litro de sangre. Para quienes violen la norma, se implementarán diferentes penas que pueden ir desde multas a la retención de la licencia o la inhabilitación para conducir, incluso hasta el arresto.

Que es importante destacar que, de acuerdo a datos oficiales en Argentina, el alcohol está presente en uno de cada cuatro siniestros viales y es la primera causa de muerte de menores de 35 años. Esta Ley busca unificar el criterio de tolerancia cero al alcohol en la conducción, en todo el territorio nacional.

Que en la provincia de Buenos Aires la ley de alcohol cero al volante entro vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Que durante 2022 hubo 6162 infracciones por alcohol al volante en rutas, calles y caminos de la provincia de Buenos Aires, según se desprende del informe anual del Observatorio Vial de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Que el parque vehicular de la provincia de Buenos Aires representa el 38% de los vehículos y el 28% de las motos que circulan por el país y, según datos de la ANSV, casi 5 millones y medio de bonaerenses cuentan con una Licencia Nacional vigente.

Que a partir del 1 de enero del corriente año , quienes conduzcan con valores de hasta 499 miligramos recibirán tres meses de inhabilitación para manejar.

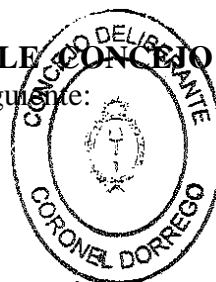
Que si el grado de alcoholemia se encuentra entre 500 y 999 miligramos, la pena será de de seis meses.

Que en tanto, estarán inhabilitadas por 18 meses las personas que circulen con tasas entre 1000 y 1500 miligramos de alcohol por litro de sangre.

Que por último, quienes superen los 1500 miligramos no podrán conducir por el lapso de 18 meses.

Que, es imprescindible la realización de campañas de concientización sobre la ley de Alcohol Cero en los establecimientos públicos y privados como así también campañas de difusión mediante cartelera, folletería, etc relacionado a la temática.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:



\*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda,  
===== evalúe la posibilidad de colocar cartelera donde se lea “SI TOMAS  
ALCOHOL, NO MANEJES” en el Distrito de Coronel Dorrego.-

**ARTÍCULO 2º)** Instar a la exhibición de pegatinas o cartelera con la leyenda “Si tomás  
===== alcohol, no manejes”, en aquellos comercios que posean licencia para la  
comercialización de bebidas alcohólicas.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,  
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2023.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE